

Joaquín Jiménez, Manuel Carlos, de la Penitenciaría Nacional; Agustín Madera, de San Cristóbal; Demetrio Lluberes hijo, Domingo Lluberes, de Julia Molina.

Art. 2.— Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto, que después de salir de los establecimientos penitenciarios, cometan actos de mala conducta, a juicio del Secretario de Estado de Justicia y Trabajo, demostrando así que no fueron merecedores de la generosa medida con que se les favoreció, ingresarán de nuevo en dichos establecimientos, por efecto de una simple orden del indicado funcionario, y en ellos permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputandose que no han sido indultados.

Art. 3.— El Secretario de Estado de Justicia y Trabajo, queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

Art. 4.— El presente Decreto tendrá efectividad el día 16 de Agosto en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1081, que nombra al Doctor Carlos Cornielle hijo Subsecretario de Estado de Agricultura.

(G. O. No. 7882, del 10 de septiembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1081

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El doctor Carlos Cornielle hijo queda nombrado Subsecretario de Estado de Agricultura, en sustitución del licenciado Ulises Bonnelly.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1082, que cancela los nombramientos de los Licenciados Federico C. Alvarez y Eduardo Sánchez Cabral, como Catedráticos Numerarios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo
(G. O. No. 7873, del 20 de agosto de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1082

VISTA la recomendación hecha al Poder Ejecutivo por el Rector de la Universidad de Santo Domingo, por su oficio No. 3106 de fecha 13 de agosto del año en curso;

VISTO el artículo 26 de la Ley de Organización Universitaria No. 1398 del 21 de octubre de 1937, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Quedan cancelados los nombramientos de los Licenciados Federico C. Alvarez y Eduardo Sánchez Cabral, como Catedráticos Numerarios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo.

Art. 2.— Quedan derogados los Decretos Nos. 1446 y 5343 de fechas 15 de enero de 1942 y 20 de septiembre de 1948, respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.